

CONVENIO

Entre el Club Andino Bariloche, en adelante "CAB", representado en este acto por Antonio Ramón Chioconi con DNI 21.831.647 y su secretario Dr. Andrés Martínez Infante DNI.14.392.805, en adelante el "CAB" y el Club Andino Villa La Angostura, en adelante "CAVLA", representado en este acto por el señor Néstor Payllalef, D.N.I. N° 20.675.983, en su carácter de Presidente y la Señora Sandra Modarelli, D.N.I. N° 13610272, en su carácter de Secretaria se celebra el siguiente convenio de complementación entre entidades conforme a las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO Las partes se comprometen a brindar a los socios de la otra Entidad un tratamiento equivalente al de los socios propios para participar de actividades particulares de cada Club, tales como clínica de orientación, Geda, clínicas de perfeccionamiento de destrezas deportivas, carreras de aventura, etc. Se excluyen expresamente pernóctes gratuitos y descuentos en consumos en refugios, cursos en escuelas de ski y montaña

SEGUNDA. CONDICIONES. Para poder acceder al beneficio en cualquiera de las Entidades deberá demostrar su condición de socio y que se encuentra con sus cuotas sociales al día.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio no tiene límite de tiempo alguno, pudiendo rescindirlos cualesquiera de las partes en cualquier momento sin expresión de causa.

CUARTA. TARIFAS: Los socios que deseen participar de las actividades deberán soportar los costos que las mismas demanden, incluyendo los seguros que cubran las distintas actividades.

QUINTA. Ante situaciones nuevas y/o no previstas se adoptarán decisiones particulares guiados por el ánimo de complementación entre las Entidades y bajo la premisa de que no se cause un daño económico a ninguna de las Entidades participantes.

SEXTA. JURISDICCION: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en San Carlos de Bariloche, con renuncia a cualquier otro fuero y/o Jurisdicción.

SEPTIMA. SELLADOS: Las partes acuerdan soportan el sellado por partes iguales, haciendo mención el CAB que goza de la exención del mismo en el ámbito de la Provincia de Río Negro

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Carlos de Bariloche a los días del mes de Octubre de 2010.